

VISTO

La ordenanza N° 1959/19.

El programa de Ciudades Sustentables al que adhiriera nuestra localidad.

La implementación del sistema de ciclovía y bisisendas en Villa General Belgrano.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N°1201/01 se adhirió a la Ley Provincial de Tránsito, la misma contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales, vehículos terrestres y a las actividades vinculadas con el transporte; estableciendo el Art. 25 de la mencionada ley contempla la regulación de particularidades que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas.

Que como parte de la política de desarrollo sustentable de Villa General Belgrano, nuestro Municipio integra el programa Ciudades Sustentables implementados por el Ministerio de Ambiente de la Nación.

Que dentro de las acciones desarrolladas en la implementación de la política y el programa mencionado, se proyecto y ejecuto un sistema de bici sendas y ciclo vías que enlazan las principales instituciones educativas de nuestra localidad con el Polo Educativo y Polideportivo Municipal; el que junto al programa EcoBici VGB, alientan la utilización de la bicicleta como medio sustentable de transporte; debiéndose en consecuencia adecuar paulatinamente la infraestructura urbana y la organización del tránsito para la utilización segura de la misma.

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) PROHIBASE el estacionamiento en las siguientes calles y manos:

- Avda. Champaqui (N) desde Vado Favot hasta Avda. Los Incas
- Los Incas (E) entre Avda Champaqui y Ojo de Agua.
- Ojo de Agua (ambas manos) entre Avda. Los Incas y Avda. Comechingones .
- Avda. Comechingones (E) entre Ojo de Agua y Selva Negra.
- Selva Negra (N) entre Avda Comechinones y Pasaje Sagrado Corazon.

ARTÍCULO 2º) EXCEPTÚESE de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de Servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y Ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento, recolección de residuos de Villa General Belgrano y transporte de caudales..

ARTÍCULO 3º) La presente ordenanza complementa la Ordenanza N° 1959; en todo lo que no resulte modificado y/o derogado parcialmente por la presente.-

ARTÍCULO 4º) ELEVESÉ copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiséis** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1977/19.-

FOLIOS N°: 2467,2468 .-

F.A.H/I.m.-